

de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales. Cuando el contribuyente tenga más de un tipo de operación con la misma persona o entidad, deberá declararla por separado.

- Aun cuando se hubieren celebrado con la misma persona o entidad, deberán declararse por separado aquellos tipos de operación que, a pesar de denominarse de manera idéntica o similar, presenten diferencias significativas en relación con las funciones, activos y riesgos involucrados en la operación.

62. Código país: diligencie el código correspondiente al país de residencia o domicilio del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales que esté reportando de acuerdo con la tabla "Código país", la cual puede consultar en el portal de la DIAN a través de la opción: Servicios/Formularios/Formularios e Instructivos.

63. Ciudad: diligencie el nombre de la ciudad de residencia o domicilio del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales que esté reportando de acuerdo con el portal de la DIAN a través de la opción: Servicios/Formularios/Formularios e Instructivos.

64. Naturaleza de la operación: diligencie esta casilla cuando se trate de las operaciones: 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), 62 (Reintegros o reembolsos de gastos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados) o 63 (Operaciones efectuadas a nombre de vinculados que no fueron reflejadas en el estado de resultados), indicando, según corresponda con la naturaleza contable de la operación así:

Cód. Naturaleza

- 1 Crédito
- 2 Débito

65. Monto de la operación: para las operaciones correspondientes a:

- Ingreso y egreso: registre el valor real pactado en dinero o en especie para la correspondiente operación con el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales que esté reportando de acuerdo con el portal de la DIAN a través de la opción: Servicios/Formularios/Formularios e Instructivos.
- Otras operaciones: registre el monto de las operaciones relacionadas con aportes en especie o en industria y/o de intangibles a sociedades o entidades extranjeras.
- Información adicional: registre el valor que corresponda al préstamo, reintegro o reembolso de gastos, o a la operación efectuada a nombre del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales durante el año gravable 2018 o fracción de año 2019, siempre que éstas no hayan afectado el estado de resultados.

Notas:

- 1. El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.
- 2. Cuando declare operaciones que correspondan a otras operaciones (Códigos 59 y 60) deberá diligenciar esta casilla independientemente de su cuantía.
- 3. Las casillas 69 (Método utilizado) a la 86 (Monto ajustado en renta) no serán de obligatorio diligenciamiento en los casos a que se refiere el Artículo 1.2.2.1.2 del capítulo 1 del título 2 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 que señala: No habrá lugar a preparar y enviar el informe local de la documentación comprobatoria por aquellos tipos de operación señalados en el artículo 1.2.2.3.2 del Decreto 1625 de 2016, cuyo monto anual acumulado no supere el equivalente a cuarenta y cinco mil (45.000) UVT del año o período gravable al cual corresponda la documentación comprobatoria y por aquellos tipos de operación señalados en el artículo 1.2.2.3.2 del mismo Decreto llevadas a cabo con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales cuyo monto anual acumulado, no supere el equivalente a diez mil (10.000) UVT del período gravable al cual correspondan la documentación comprobatoria. Sin embargo, la casilla 75 (Valor del comparable) deberá ser diligenciada solamente en el caso que se cuente con un comparable tal que por su alto grado de comparabilidad haga innecesaria la obtención de un rango y este comparable sea positivo, registrando el valor que corresponda a dicho comparable. En caso que no se cuente con tal comparable, deberá proporcionar a diligenciar las casillas de la 71 a la 74 (Precio o Margen sin ajustar y ajustado) y 76 (Global o segmentado) y siguientes, según corresponda.
- 4. Para las operaciones correspondientes a "Información adicional" y en la medida que no afectaron el estado de resultados, será de obligatorio diligenciamiento esta casilla. Para tal efecto deberá ser declarado el monto (débito o crédito de la operación, de conformidad con la naturaleza de la cuenta (activo o pasivo). No deberá diligenciar de la casilla 66 a la 86.
- 5. Para las operaciones relacionadas con préstamos y que deban ser declaradas como operaciones de ingreso No. 13 y de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos) en esta casilla deberá declararse el monto de intereses que haya afectado el estado de resultados.
- 6. En el caso de haber reportado en la casilla 61 la operación con el código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), registre en esta casilla los préstamos recibidos u otorgados durante el año más el saldo a primero de enero por préstamos recibidos u otorgados en vigencias anteriores.
- 66. **Costo o deducción solicitada en renta:** diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada, corresponde a operaciones de egreso indicadas en la casilla 61 "Tipo de operación" códigos 30 al 58, la cual haya afectado el estado de

resultados, y la misma no es ni será objeto de costo o deducción en la declaración de renta del período fiscal declarado ni en períodos fiscales siguientes.

Nota: En el caso que se indique (SI) deberá diligenciar las casillas 67 a 88. En el caso que se indique (NO), deberá diligenciar hasta la casilla 66 y casillas 67 y 88.

67. Monto del principal: registre el valor correspondiente al monto del principal prestado o recibido cuando declare las operaciones de ingreso No. 13 o de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos). El valor que registre debe corresponder al total del monto prestado o recibido, y no a saldos al cierre del período fiscal. En el caso de haber reportado en la casilla 61 la operación con el código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), registre en esta casilla el valor correspondiente al monto del principal prestado o recibido.

El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.

68. Saldo del principal: registre el valor correspondiente al saldo contable del principal prestado o recibido cuando declare las operaciones de ingreso No. 13 o de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos) o la operación con código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados). El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.

69. Método utilizado: registre el código que corresponda al método de precios de transferencia utilizado según la tabla "Código método precios transferencia", así:

Cód. Método

- PC Precio comparable no controlado
- PR Precio de reventa
- CA Costo adicionado
- TU Márgenes transaccionales de utilidad de operación
- PU Partición de costos + Gastos

70. Indicador de rentabilidad de la operación: registre en esta casilla el indicador de rentabilidad utilizado en la determinación del margen de plena competencia, dependiendo del método aplicado en el análisis, así:

- MB (Margen bruto sobre ventas netas): Mide la rentabilidad de la empresa a nivel de la utilidad bruta / ventas netas
- MB2 (Margen bruto sobre costos): Mide la participación de la utilidad bruta frente a los costos.
- MB2 = Utilidad bruta / costo de ventas
- MO (Margen Operativo): Mide la rentabilidad de la empresa en desarrollo de su objeto social.
- MO = Utilidad operacional / Ventas netas
- MCG (Margen sobre Costos y Gastos): Mide la utilidad operacional de una empresa sobre la suma de los costos más los gastos incurridos. MCG = Utilidad operacional / (Costos + Gastos)
- ROA (Rendimiento sobre Activos): Mide la utilidad neta entre el nivel de activos utilizados en las actividades de la empresa y los resultados operacionales. ROA = Utilidad operativa / Activo total
- O: registre la opción "Otros" de no encontrar el indicador utilizado en la lista. Nota: No diligencie esta casilla cuando utilice el método PC "Precio comparable no controlado".

Precio o Margen sin ajustar

71 y 72. Positivo o Negativo: registre en esta casilla el margen de utilidad o precio sin ajustar positivo o negativo (en cifras monetarias o en porcentaje) de la parte analizada según sea el caso.

- Si va a reportar porcentajes o márgenes registre el valor hasta con tres cifras decimales, aun cuando se trate de céros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación da como resultado 20%, se deberá anotar 20,000.
- Si el valor corresponde a cifras monetarias, registre en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,51.

Precio o Margen ajustado

73 y 74. Positivo o Negativo: registre en esta casilla el margen de utilidad o precio ajustado positivo o negativo (en cifras monetarias o en porcentaje) de la parte analizada según sea el caso.

- Si va a reportar porcentajes o márgenes registre el valor hasta con tres cifras decimales, aun cuando se trate de céros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación da como resultado 20%, se deberá anotar 20,000.
- Si el valor corresponde a cifras monetarias, registre en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,51.

Casilla de obligatorio diligenciamiento

Notas:

- 1. Independientemente del método utilizado, para las operaciones de ingreso No. 13 y de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos), deberá registrar la tasa de interés pactada
- 2. Si no se realizó ajustes a la parte analizada, en la casilla 73 y 74 deberán registrar el mismo valor indicado en las casillas 71 o 72
- 75. **Valor del comparable:** diligencie esta casilla solamente en el caso que se cuente con un comparable tal que por su alto grado de comparabilidad haga innecesaria la obtención de un rango y este comparable sea positivo, registrando el valor que corresponda a dicho comparable. Si el valor corresponde a cifras monetarias, registre en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,51.

Retenedor		Trabajador												
Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones		4. Número de formulario												
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV *	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres									
11. Razón social														
24. Tipo de documento	25. Número de identificación	Apellidos y nombres			26. Calle y número	27. Separado de gastos	28. Primer nombre	29. Segundo nombre	30. Ciudad	31. Cód. Cd. Ciudad	32. Cód. Municipio			
Período de la Certificación		31. A:		32. Fecha de expedición		33. Lugar donde se practicó la retención								
30. DE:	AAAA	MM	DD	31. A:	AAAA	MM	DD							
36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retribidora cuyos montos de retención se consolidan														
Concepto de los Ingresos														
										Valor				
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos										37				
Pagos por honorarios										38				
Pagos por servicios										39				
Pagos por comisiones										40				
Pagos por prestaciones sociales										41				
Pagos por viáticos										42				
Pagos por gastos de representación										43				
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo										44				
Otros pagos										45				
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el período										46				
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez										47				
Total de ingresos brutos (Suma 37 a 47)										48				
Concepto de los aportes														
Aportes obligatorios por salud										49				
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y Aportes voluntarios al - RAIS										50				
Aportes voluntarios a fondos de pensiones										51				
Aportes a cuentas AFC.										52				
Valor de la retención en la fuente por rentas de trabajo y pensiones										53				
Nombre del pagador o agente retribidor														
Datos a cargo del trabajador o pensionado														
Concepto de otros ingresos						Valor recibido			Valor retenido					
Arrendamientos						54	61							
Honorarios, comisiones y servicios						55	62							
Intereses y rendimientos financieros						56	63							
Enajenación de activos fijos						57	64							
Loterías, rifas, apuestas y similares						58	65							
Otros						59	66							
Totales: (Valor recibido: Suma 54 a 59) / (Valor retenido: Suma 61 a 66)						60	67							
Total retenciones año gravable 2019 (Suma 53 + 67)						68	68							
69. Identificación de los bienes y derechos poseídos												70. Valor Patrimonial		
Item												71		
1												72		
2												73		
3												74		
4												75		
5												76		
6												77		
7												78		
Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2019												79		
Identificación de la persona dependiente de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario												74. Parentesco		
72. C.C. o NIT						73. Apellidos y Nombres			74. Parentesco					
Certifico que durante el año gravable de 2019:												Firma del Trabajador o Pensionado		
1. Mi patrimonio bruto fue inferior a 4.500 UVT (\$154.215.000).														
2. No fui responsable del impuesto sobre las ventas ni del impuesto nacional al consumo.														
3. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$47.978.000).														
4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$47.978.000).														
5. Que el total de mis consumos y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$47.978.000).														
6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o adopciones de valores no superaron los 1.400 UVT (\$47.978.000).														
Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementaria de acuerdo al año gravable 2019.														
NOTA: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementaria para el trabajador o pensionado que lo firme. Para aquellos trabajadores independientes inscritos en el Régimen Simple de Tributación la declaración de renta y complementario es reemplazada por la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).														

76. Global o segmentado: indique si la información registrada corresponde a estados financieros presentados de forma segmentada (usando el código 1) o global (usando el código 2).

77. Tipo de ajuste: registre en esta casilla el o los ajustes técnicos económicos realizados, de acuerdo con la tabla "Tipo de ajuste", como son:

Cód. Tipo de ajuste

- 1 Ajuste de capital
- 2 Ajuste por capacidad ociosa.
- 3 Ajuste por diferencia en las prácticas contables.
- 4 Ajuste por riesgo país.
- 5 Ajuste por tasa de cambio.
- 6 Ajuste por tasa de inflación.
- 7 Ajuste por tasa de interés.
- 8 Ajuste por términos contractuales.
- 9 Ajuste a cero.
- 0 Ajustes económicos extraordinarios - otros.

Rango de plena competencia

78. Tipo de rango: registre en esta casilla el tipo de rango de plena competencia determinado en el análisis de su operación, de acuerdo con el indicador de rentabilidad utilizado en la casilla 70, y de conformidad con la tabla, "Tipo de rango", así:

Cód. Tipo de rango

- 1 Rango total.
- 2 Rango Intercuartil.
- 3 Otros.

Rango positivo

79. Valor mínimo o límite inferior: registre el valor mínimo o límite inferior positivo del rango obtenido.

80. Mediana: registre la mediana positiva del rango obtenido.

81. Valor máximo o límite superior: registre el valor máximo o límite superior positivo del rango obtenido.

Rango negativo

82. Valor mínimo o límite inferior: registre el valor mínimo o límite inferior negativo del rango obtenido.

83. Mediana: registre la mediana negativa del rango obtenido.

84. Valor máximo o límite superior: registre el valor máximo o límite superior negativo del rango obtenido.

Nota: para las casillas 79 a 84: Si va a reportar porcentajes o márgenes, registre el valor hasta con tres cifras decimales aun cuando se trate de céros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido da como resultado 20,25%, se deberá anotar 20,250.

- Si va a reportar cifras monetarias registre el valor en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo, si necesita diligenciar 1530,51 registre 1530,50.

85. Parte analizada: seleccione el código según corresponda a la parte analizada, así:

- 1. Colombia.
- 2. Exterior.

86. Monto ajustado en renta: indique el valor ajustado en la declaración de renta y complementarios que corresponda al respectivo año gravable para cada una de las operaciones relacionadas.

87. Reestructuración: diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada durante el año gravable 2018 o la fracción de año gravable 2019, corresponde a una redistribución de funciones, activos o riesgos con sus vinculados.

88. Acuerdos de costos compartidos: diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada durante el año gravable de 2018 o la fracción de año de 2019, corresponde a un acuerdo de costos compartidos con sus vinculados

Retenedor		Trabajador												
Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones		4. Número de formulario												
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV *	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres									
11. Razón social														
24. Tipo de documento	25. Número de identificación	Apellidos y nombres			26. Calle y número	27. Separado de gastos	28. Primer nombre	29. Segundo nombre	30. Ciudad	31. Cód. Cd. Ciudad	32. Cód. Municipio			
Período de la Certificación		31. A:		32. Fecha de expedición		33. Lugar donde se practicó la retención								
30. DE:	AAAA	MM	DD	31. A:	AAAA	MM	DD							
36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retribidora cuyos montos de retención se consolidan														
Concepto de los Ingresos														
										Valor				
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos										37				
Pagos por honorarios										38				
Pagos por servicios										39				
Pagos por comisiones										40				
Pagos por prestaciones sociales										41				
Pagos por viáticos										42				
Pagos por gastos de representación										43				
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo										44				
Otros pagos										45				
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el período										46				
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez										47				
Total de ingresos brutos (Suma 37 a 47)										48				
Concepto de los aportes														
Aportes obligatorios por salud										49				
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y Aportes voluntarios al - RAIS										50				
Aportes voluntarios a fondos de pensiones										51				
Aportes a cuentas AFC.										52				
Valor de la retención en la fuente por rentas de trabajo y pensiones										53				
Nombre del pagador o agente retribidor														
Datos a cargo del trabajador o pensionado														
Concepto de otros ingresos						Valor recibido			Valor retenido					
Arrendamientos						54	61							
Honorarios, comisiones y servicios						55	62							
Intereses y rendimientos financieros						56	63							
Enajenación de activos fijos						57	64							
Loterías, rifas, apuestas y similares						58	65							
Otros						59	66							
Totales: (Valor recibido: Suma 54 a 59) / (Valor retenido: Suma 61 a 66)						60	67							
Total retenciones año gravable 2019 (Suma 53 + 67)						68	68							
69. Identificación de los bienes y derechos poseídos												70. Valor Patrimonial		
Item												71		
1												72		
2												73		
3												74		
4												75		
5												76		
6												77		
7												78		
Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2019												79		
Identificación de la persona dependiente de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario												74. Parentesco		
72. C.C. o NIT						73. Apellidos y Nombres			74. Parentesco					
Certifico que durante el año gravable de 2019:												Firma del Trabajador o Pensionado		
1. Mi patrimonio bruto fue inferior a 4.500 UVT (\$154.215.000).														
2. No fui responsable del impuesto sobre las ventas ni del impuesto nacional al consumo.														
3. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$47.978.000).														
4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$47.978.000).														
5. Que el total de mis consumos y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$47.978.000).														
6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o adopciones de valores no superaron los 1.400 UVT (\$47.978.000).														
Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario de acuerdo al año gravable 2019.														
NOTA: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementaria para el trabajador o pensionado que lo firme. Para aquellos trabajadores independientes inscritos en el Régimen Simple de Tributación la declaración de renta y complementario es reemplazada por la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).														

Importante: estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no surten de la obligación de aplicar en cada caso particular, las normas legales que regulan el tema de las retenciones en la fuente por pagos por Rentas de Trabajo y de Pensiones.

Recuerde que los datos relacionados con la identificación del agente retribidor, deben corresponder a los informados en el Registro Único Tributario - RUT. Cualquier modificación a los mismos, deberá ser actualizada previamente al momento de diligenciar el formulario.

Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de la casilla de cada una de las secciones del formulario, los números de las casillas de cada una de las secciones del formulario, los números indicados en el documento de verificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.

Segundo apellido: si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, si el contribuyente es persona jurídica escriba el nombre de la entidad.

Primer nombre: si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, si el contribuyente es persona jurídica escriba el nombre de la entidad.

Otros nombres: si el contribuyente es persona natural escriba otro nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, si el contribuyente es persona jurídica escriba el nombre de la entidad.

Razón social: si es persona jurídica o sociedad de hecho, debe escribir la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado. Cuando quien emita el certificado sea una persona natural, no debe diligenciar esta casilla.

Datos del trabajador o pensionado

- Tipo de documento: diligencie en esta casilla el código que corresponda según el tipo de documento de identificación del trabajador o pensionado, a saber:
 - 1. Tarjeta de identidad
 - 2. Tarjeta de ciudadanía
 - 3. NIT
 - 4. Documento de viaje
 - 5. Documento de tránsito
- Número de identificación: escriba el número de identificación del trabajador o pensionado tal como figura en el documento de identificación.
- Apellidos y nombres:
 - Primer apellido:** escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación.
 - Segundo apellido:** escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación.
 - Primer nombre:** escriba el primer nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación.
 - Otros nombres:** escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación.
- Período de la certificación: escriba en su orden el año, mes, día, en que inicia el período certificado.
- Fecha de expedición: escriba en su orden el año, mes, día, en que termina el período que se certifica.
- Lugar donde se practicó la retención: escriba el lugar (ciudad/municipio) donde efectuó la retención.
- Cód. País: diligencie el código correspondiente al país de origen del trabajador o pensionado.
- Cód. Ciudad/Municipio: escriba el código correspondiente a la ciudad/municipio del lugar donde se practicó la retención. Para el efecto, utilice las tablas de "Códigos de departamentos" generadas por el DANE.
- Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retribidora cuyos montos de retención se consolidan: escriba el número de agencias o subsidiarias de la empresa retribidora cuyos montos de retención se consolidan en esta certificación.

Concepto de los ingresos

37. Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos: escriba el valor total de los pagos por salarios efectivamente realizados durante el período de la persona natural residente en el país cuyos ingresos corresponden a una relación laboral legal y reglamentada.

Según el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo (en adelante CST), constituye sueldo no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como prima, sobresueldo, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en día de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones. Se consideran emolumentos eclesiásticos los pagos o abonos en cuenta ya sean en dinero o en especie que se realicen en forma directa o indirecta con el propósito de compensar o retribuir el servicio personal del ministro del culto, sin distinción de la forma en que éste se demone y de la ordenación o crédito liquidatorio que preste.

38. Pagos por honorarios: escriba en esta casilla el valor total de los pagos por honorarios realizados a personas naturales que presten servicios, en el cual predomine el factor intelectual sobre el técnico, manual, manual o mecánico; por lo general, este tipo de servicios es prestado por personas con un título profesional o con una gran experiencia y habilidad en un área específica del conocimiento.

39. Pagos por servicios: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de servicios. Se entienden por servicios toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona jurídica o natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y que se concreta en una obligación de hacer en la cual no predomina el factor intelectual, en la que lo técnico y lo manual prima sobre el intelectual, es decir, donde no hace falta una gran destreza mental e intelectual para prestarlo y se genera una contraprestación en dinero o especie.

40. Pagos por comisiones: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de comisiones. Se entienden por comisiones las retribuciones de las actividades que implican ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc., a nombre propio, pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, ejecutados por personas jurídicas o naturales.

41. Pagos por prestaciones sociales: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de prestaciones sociales, diferentes a las correspondientes a cesantías e intereses a las cesantías a registrar en la casilla 46. Las prestaciones sociales son beneficios legales adicionales al salario ordinario que el empleador paga a sus trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo por sus servicios prestados. Estos derechos se deben reconocer al trabajador para atender necesidades o circunstancias especiales que se presenten, tales como: jubilación, vejez, invalidez, etc. Los pagos o abonos en cuenta se encierran en los siguientes conceptos que han sido expresamente considerados por la ley laboral: la prima por vacaciones, el pago de licencia por enfermedad, los días de licencia por enfermedad, las dotaciones, entre otros.

42. Pagos por viáticos: escriba el valor total de los pagos por viáticos realizados durante el período de las tablas para cubrir los costos que están incurridos en cumplimiento de sus funciones fuera de la sede de las agencias o sucursales, siempre y cuando se hayan originado en el período de vigencia del contrato de trabajo o prestación de servicios.

43. Pagos por gastos de representación: escriba el valor total de los pagos por gastos de representación, tales como: transporte, alimentación, alojamiento del trabajador y el acompañamiento del trabajador (Concepto 23959 del Ministerio del Trabajo del 13 de febrero de 2013).

44. Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo: escriba el valor total de los pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo, siempre que el trabajador participe en una cooperativa de trabajo asociado, siempre que el trabajador participe en prestaciones sociales y de trabajo asociado, cuando se encuentre en el Ministerio del Trabajo, y que además se realicen los respectivos aportes a seguridad social.

45. Otros pagos: escriba el valor de los demás pagos efectivamente realizados en el período por conceptos diferentes a los registrados en las casillas anteriores, siempre y cuando se hayan originado en la relación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza que constituyan renta de trabajo o de pensiones.

46. Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el período: escriba en esta casilla el valor que el empleador haya abonado a nombre del trabajador en el período de cesantías y/o intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el período de aquellos trabajadores del régimen tradicional del Código Sustantivo del Trabajo, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera.

o anterior de conformidad con el artículo 1.2.1.20.7 del Decreto 1625 de 2016 (Unico Reglamentario en Materia Tributaria.

Para el caso de los servicios públicos cuyo régimen corresponde a las cesantías actualizadas la regla de realización del ingreso de que trata el inciso 1 de este artículo en consonancia con o previsto en numeral 3 del artículo 27 de Estatuto Tributario, corresponde al monto en que las cesantías se consolidan y quedan disponibles en las cuotas individuales de estos servidores.

Para tal efecto las entidades públicas empleadoras reportarán este valor, en el certificado de ingresos y retenciones en el año gravable en que se realiza el ingreso conforme con lo previsto en el inciso anterior.

47. Pensiones de jubilación, vejez o invalidez: escriba el valor de los pagos efectuados al pensionado durante el período por concepto de pensiones de jubilación, vejez o invalidez.

48. Total ingresos brutos: escriba el resultado de sumar los valores de las casillas 37 a 47.

Concepto de los aportes

49. Aportes obligatorios por salud: escriba el valor que efectivamente haya pagado en el período, a nombre del trabajador por concepto de aportes obligatorios de salud.

50. Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y Aportes voluntarios al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Sistema General de Pensiones - RAIS: escriba el valor que efectivamente haya pagado en el período, a nombre del trabajador por concepto de aportes obligatorios de pensiones y fondo de solidaridad pensional. Adicionalmente incluya el valor que efectivamente haya girado en el período, a nombre del trabajador, por concepto de aportes voluntarios al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Sistema General de Pensiones - RAIS, de que trata el artículo 55 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.1.12.9 del Decreto 1625 de 2016 Unico Reglamentario en Materia Tributaria.

51. Aportes voluntarios a los fondos de pensiones voluntarios: escriba el valor que efectivamente haya girado en el período, a nombre del trabajador, por concepto de aportes voluntarios a los fondos de pensiones voluntarios, de que trata el artículo 126-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.22.41 del Decreto 1625 de 2016 Unico Reglamentario en Materia Tributaria.

52. Aportes a cuentas AFC: escriba el valor que efectivamente haya girado en el período, a nombre del trabajador a entidades como ahorro programado para retiro o aportes a cuentas AFC.

53. Valor de la retención en la fuente por rentas de trabajo y de pensiones: escriba en esta casilla el total de las retenciones en la fuente practicadas por el trabajador o pensionado en el período.

Nombre del pagador o agente retribidor: persona que certifica que los datos consignados son verdaderos, que no existe ninguna otra pago o compensación a favor del trabajador o pensionado por el período a que hace el certificado, y que los pagos y retenciones enuncianados se han realizado de conformidad con las normas pertinentes.

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Importante: esta sección debe ser diligenciada por aquel trabajador o pensionado

DIARIO OFICIAL

Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA Privada **300**

1. Año 3. Periodo

4. Número de formulario

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Lea cuidadosamente las instrucciones

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV. 7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social				12. Cód. Dirección Seccional
24. Periodicidad de la declaración, marque "X"				
Bimestral <input type="checkbox"/> Cuatrimestral <input type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/> Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior				
Ingresos	Por operaciones gravadas al 5%	27	28	29
	Por operaciones gravadas a la tarifa general (L.U. por operaciones gravadas (base gravable especial))	27	28	29
Compras	Por exportación de bienes	30	31	32
	Por exportación de servicios	30	31	32
	Por ventas a sociedades de comercialización internacional	32	33	34
	Por ventas a Zonas Francas	32	33	34
	Por juegos de suerte y azar	34	35	36
	Por operaciones exentas	35	36	37
	Por venta de cerveza de producción nacional o importada	36	37	38
	Por venta de gaseosas y similares	37	38	39
	Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares	38	39	40
	Por operaciones excluidas	39	40	41
	Por operaciones no gravadas	40	41	42
	Total Ingresos brutos (Suma 27 a 40)	41	42	43
	Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resultadas	42	43	44
	Total ingresos netos recibidos durante el periodo (41 - 42)	43	44	45
Impontaciones	De bienes gravados a la tarifa del 5%	44	45	46
	De bienes gravados a la tarifa general	44	45	46
	De bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas	45	46	47
	De bienes no gravados	46	47	48
	De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de zonas francas	48	49	50
	De servicios	49	50	51
	De bienes gravados a la tarifa del 5%	50	51	52
	De bienes gravados a la tarifa general	51	52	53
	De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados	52	53	54
	Total compras e importaciones brutas (Suma 44 a 54)	55	56	57
Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resultadas	56	57	58	
Total compras netas realizadas durante el periodo (55 - 56)	57	58	59	
Liquidación impuesto	A la tarifa del 5%	59	60	61
	A la tarifa general	59	60	61
	Score A.U. en operaciones gravadas (base gravable especial)	60	61	62
En juegos de suerte y azar	61	62	63	64
101. No. identificación signatario	102. DV	Total anticipos IVA Régimen Simple		100
981. Cód. Representación <input type="text"/>	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	990. Pago total \$		
Firma del declarante o de quien lo representa	999. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="text"/>	Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades <input type="checkbox"/>			
983. No. Tarjeta profesional				

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no sustituyen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre las ventas.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que concierne junto con la presentación de esta declaración de corrección. Todas las casillas destinadas a valores deberán ser diligenciadas y aproximadas a múltiplo de mil (1000) más cercano. Si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).

1. Año: corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.

3. Periodo: utilice un formulario por cada periodo gravable. Registre el código del periodo al cual corresponde la declaración, según la siguiente tabla y su periodicidad de acuerdo con sus ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior.

Si declara bimestralmente, 01 Enero - Febrero 03 Mayo - Junio 05 Septiembre - Octubre 02 Marzo - Abril 04 Julio - Agosto 06 Noviembre - Diciembre

Si declara cuatrimestralmente, 01 Enero - Abril 03 Septiembre - Diciembre 02 Mayo - Agosto

Si declara anualmente (Régimen Simple): 01 Septiembre - Diciembre

4. Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Nota: recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen otros formularios, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único al formulario respectivo.

5. Número de identificación tributaria (NIT): escriba el Número de identificación Tributaria asignado al contribuyente por la entidad recaudadora en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

6. DV: escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

7. Primer apellido: si es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

8. Segundo apellido: si es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

9. Primer nombre: si es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

10. Otros nombres: si es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

11. Razón social: si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa; tratándose de entidades de derecho privado, escriba el nombre del negocio, designaciones que deben coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trata de persona natural.

12. Cód. Dirección Seccional: registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario (RUT). Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

24. Periodicidad de la declaración: de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 600 y 615 del Estatuto Tributario (en adelante E.T.), indique la periodicidad de su declaración del impuesto sobre las ventas. Esta puede ser bimestral, cuatrimestral o anual.

Si es una corrección indique.

25. Código: "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" con fundamento en la Ley 962 de 2005 y "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo.

26. No. formulario anterior: escriba en esta casilla el número del formulario anterior al que corrige. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

SECCIÓN INGRESOS

27. Por operaciones gravadas al 5%: incluya en esta casilla el valor de los ingresos por operaciones realizadas durante el periodo, gravadas a la tarifa del 5%, relativas a la venta de bienes corporales muebles y/o prestación de servicios en el territorio nacional, relacionados en el E.T., en los artículos 468-1 "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)" y 468-3 "Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)". Nota: no incluya los ingresos generados por venta de licores, aperitivos, vinos y similares, los cuales se deben registrar en la casilla 38.

28. Por operaciones gravadas a la tarifa general: incluya en esta casilla el valor de los ingresos por operaciones gravadas a la tarifa general durante el periodo, relativas a la venta de bienes corporales muebles, prestación de servicios en el territorio nacional, venta de activos fijos relacionados habitualmente por cuenta y a nombre de terceros y venta de aerodinos realizados durante el periodo. No incluya los ingresos correspondientes a la venta de juegos de suerte y azar, ni a la venta de cerveza, ni gaseosas y similares. Tenga en cuenta la base gravable en cada operación y la que no haya sido expresamente exceptuada o excluida.

29. AUI por operaciones gravadas (base gravable especial): incluya en esta casilla el valor de los ingresos correspondientes al AUI gravado en las operaciones que según los artículos 462-1 y 468-3, numeral 4 del E.T. corresponde a la base para calcular el IVA. La porción no correspondiente al AUI debe declararse en la casilla 30 por operaciones no gravadas.

30. Por exportación de bienes: incluya en esta casilla el valor FOB correspondiente a las exportaciones de bienes realizadas en el periodo. Por valor FOB se entiende el valor de la mercancía puesta en el sitio de embarque, sin incluir fletes ni seguros.

31. Por exportación de servicios: incluya en esta casilla el valor total de los servicios exportados realizados en el periodo.

32. Por ventas a sociedades de comercialización internacional: incluya en esta casilla el valor obtenido por la venta en el país de bienes de exportación a las sociedades de comercialización internacional, siempre que hayan de ser efectivamente exportados directamente o una vez transformados, así como el valor de los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se presten a tales sociedades, siempre y cuando el bien final sea efectivamente exportado. (Art. 481 L.U. b) E.T.)

33. Por venta a zona franca: incluya en esta casilla el valor obtenido por la venta de materias primas, partes, insumos y bienes terminados desde el territorio aduanero nacional a usuarios industriales de bienes o de servicios de zona franca a entre estos, siempre que los mismos sean necesarios para el desarrollo del objeto social de dichos usuarios, así, como los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se presten a tales zonas (Art. 481 L.U. e), E.T.).

59. A la tarifa general: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa general, calculado sobre las operaciones gravadas a esta tarifa. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

60. Sobre AUI en operaciones gravadas (base gravable especial): escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa del 5% o a la tarifa general (oficio DIAN 0019002 de 2017 marzo 9), sobre la base gravable especial estipulada de conformidad con los arts. 462-1 y el numeral 4 del art. 468-3 E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

61. En juegos de suerte y azar: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa general, calculado sobre la venta de juegos de suerte y azar, literal e) del art. 420 E.T.; si no tuvo operaciones escriba cero (0).

62. En venta de cerveza de producción nacional o importada: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo por la venta de cerveza de producción nacional o importada (art. 475 E.T.). Si no tuvo operaciones escriba cero (0). Tenga presente que la tarifa aplicable a la venta de cerveza de producción nacional o importada es la tarifa general.

63. En venta de gaseosas y similares: escriba en esta casilla el impuesto generado por la venta de gaseosas y similares durante el periodo gravable (art. 122 Ley 1943 de 2018, que deroga el art. 446 E.T.). Si no tuvo operaciones, escriba cero (0).

64. En venta de licores, aperitivos, vinos y similares 5%: escriba en esta casilla el total del impuesto generado por estos conceptos, conforme lo señala el numeral 2 del art. 468-1 E.T.

65. En reintegro inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones: el reintegro de bienes corporales muebles por parte del responsable para uso, consumo o para formar parte de los activos de la empresa es un hecho que se considera venta (art. 421, literal b) E.T., en consecuencia escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo sobre el valor del reintegro de inventario para constituirse en activos fijos, para consumo, para ser entregados como muestras gratis o para ser destinados a donaciones diferentes a las donaciones de alimentos a bancos de alimentos, las cuales no causan IVA (art. 421, literal b) E.T.).

66. IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resultadas: registre en esta casilla el valor del IVA correspondiente a las compras efectuadas que fueron devueltas, anuladas, rescindidas o resultadas en el periodo, descontado en periodos anteriores y que ha recuperado en el periodo que está declarando, teniendo en cuenta el impuesto se efectuó en forma parcial o total, de acuerdo con lo declarado en la casilla 56.

67. Total impuesto generado por operaciones gravadas: escriba el total del impuesto generado por las operaciones gravadas durante el periodo. Para el efecto, sume el valor del impuesto generado en cada caso según lo declarado en las casillas 58 a 66.

IMPUESTO DESCONTABLE

RECUERDE QUE EL VALOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS LIQUIDADO EN LAS COMPRAS E IMPORTACIONES DE BIENES CORPORALES MUEBLES Y SERVICIOS SE PUEDE SOLICITAR COMO DESCONTABLE SIEMPRE Y CUANDO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO.

Nota: consulte los conceptos básicos de impuestos descontables y su imputación proporcional en las operaciones gravadas, excluidas y exentas, art. 490 E.T. y la oportunidad de su descuento.

68. Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%: registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles realizadas en el periodo.

69. Por importaciones gravadas a la tarifa general: registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles realizadas en el periodo.

70. De bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas: registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles gravados a la tarifa del 5% para el desarrollo de las actividades productoras de renta.

71. Por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%: registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la compra de bienes corporales muebles gravados a la tarifa del 5% para el desarrollo de las actividades productoras de renta.

72. Por compras de bienes gravados a la tarifa general: registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la compra de bienes corporales muebles gravados a la tarifa general, incluyendo también el valor del impuesto sobre las ventas generado en la compra de productos derivados del petróleo cuando haya lugar para el desarrollo de las actividades productoras de renta.

73. Por licores, aperitivos, vinos y similares: registre el valor del impuesto sobre las ventas pagado, relacionado con la producción o venta de licores, aperitivos, vinos y similares.

74. Por servicios gravados a la tarifa del 5%: registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la prestación de servicios gravados a la tarifa del 5% necesarios para el desarrollo de las actividades productoras de renta.

75. Por servicios gravados a la tarifa general: registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por prestación de servicios gravados a la tarifa general, necesarios para el desarrollo de las actividades productoras de renta.

76. Descuento IVA exploración hidrocarburos art. 488-2 E.T.: registre el IVA pagado en la adquisición e importación de los bienes y servicios de cualquier naturaleza, utilizados en las etapas de exploración y desarrollo para conformar el costo de sus activos fijos e inversiones amortizables en los proyectos costa afuera, si su objeto social y actividad económica principal es la explotación de hidrocarburos independientemente de si tienen ingresos o no.

77. Total impuesto pagado o facturado: es el resultado de sumar los valores registrados en las casillas 68 a 76.

78. IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes: registre el valor del impuesto sobre las ventas que ha sido retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes, de conformidad con el artículo 420 del E.T., cuyo base gravable está constituida por el valor de la apuesta, del documento, formulario, boleto, billete o instrumento que da derecho a participar en el juego; si no tuvo operaciones, escriba cero (0).

79. Por operaciones exentas: escriba el total de ingresos por operaciones exentas realizadas en el territorio nacional durante el periodo, diferentes a las exportaciones y a las ventas a sociedades de comercialización internacional o a zonas francas. Existen operaciones exentas relativas a la venta de bienes y a la prestación de servicios y para efectos de la exención, las operaciones deben estar señaladas de manera expresa en la IVA "Bienes que se encuentran exentos del impuesto" (Art. 477 E.T.), "Libros y revistas exentos" (art. 478 E.T.) y "Bienes exentos con derecho a devolución bimestral" (Art. 481 E.T.).

Saldo a pagar por el periodo fiscal anterior: escriba el saldo a pagar por el periodo fiscal anterior, en caso de haberlo, en la casilla 81.

Saldo a favor del periodo fiscal anterior: escriba el saldo a favor del periodo fiscal anterior, en caso de haberlo, en la casilla 82.

Saldo a favor del periodo fiscal anterior: escriba el saldo a favor del periodo fiscal anterior, en caso de haberlo, en la casilla 83.

Retenciones por IVA que le practican: escriba el saldo a favor del periodo fiscal anterior, en caso de haberlo, en la casilla 84.

Saldo a pagar por impuesto (82 - 84 - 85 + 87, si el resultado es menor a cero escriba 0)

Sancciones: escriba el saldo a pagar por impuesto (82 - 84 - 85 + 87, si el resultado es menor a cero escriba 0)

Total saldo a pagar (82 - 84 - 85 + 87, si el resultado es menor a cero escriba 0)

Total saldo a favor (83 + 84 - 85 + 87, si el resultado es menor a cero escriba 0)

Saldo a favor susceptible de devolución y/o devolución a imputar en el periodo siguiente

Saldo a favor susceptible de devolución y/o devolución a imputar en el periodo siguiente

Saldo a favor sin derecho a devolución y/o compensación susceptible de ser imputado en el siguiente periodo

Total saldo a favor a imputar al periodo siguiente (Casillas 83 - 90)

990. Pago total \$

999. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

87. Sanciones: incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar, que se imputen en la declaración de esta declaración. Recuerde que sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.

88. Total saldo a pagar: es el resultado de la siguiente operación: de la suma de las casillas 82 (Saldo a pagar por el periodo fiscal) y 87 (Sanciones) resta los valores registrados en las casillas 84 (Saldo a favor del periodo fiscal anterior) y 85 (Retenciones por IVA que le practican). Si el resultado es menor a cero (0), escriba cero (0).

89. Total saldo a favor: es el resultado de la siguiente operación: de la suma de las casillas 83 (Saldo a favor del periodo fiscal), 84 (Saldo a favor del periodo fiscal anterior) y 85 (Retenciones por IVA que le practican) reste el valor registrado en la casilla 87 (Sanciones). Si el resultado es menor a cero (0), escriba cero (0).

SECCIÓN CONTROL SALDOS A FAVOR

Las siguientes casillas solo se diligencian cuando la casilla 89 "Total saldo a favor" es mayor que cero (0).

90. Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente periodo: esta casilla solo la diligencian los responsables de los bienes y servicios de que tratan los arts. 468-1 y 468-3 E.T., los productores de los bienes exentos a que se refiere el art. 477 lb. y los responsables de las operaciones del art. 481 lb. y los responsables a quienes les practican retención del IVA arts. 437-1 y 484-1 E.T. Diligencie en esta casilla el valor con derecho a ser solicitado en devolución y/o compensación en el presente periodo fiscal, por impuestos descontables y/o retención del IVA que le practican. En todo caso, para determinar el valor susceptible de devolución y/o compensación se deberá considerar el procedimiento previsto en el art. 489 E.T., esto sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 2 del art. 485-2 E.T. Cabe anotar que los saldos a favor susceptibles de ser devueltos y/o compensados, deben cumplir con lo estipulado en los arts. 477, 481, 815, 816 y 850 E.T., de lo contrario deberán ser imputados al periodo siguiente hasta reunir las condiciones establecidas.

91. Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el periodo siguiente: diligencie en esta casilla el valor susceptible de devolución y/o compensación a imputar en el periodo siguiente de conformidad con las normas legales, cuando el saldo a favor no cumple con lo estipulado en los arts. 477, 481, 815, 816 y 850 E.T.

92. Saldo a favor sin derecho a devolución y/o compensación susceptible a ser imputado en el presente periodo: diligencie en esta casilla el valor de los impuestos descontables sin derecho a devolución y/o compensación. Nota: la sumatoria de las casillas 90, 91 y 92 debe ser igual al valor de la casilla 89 "Total saldo a favor".

93. Total saldo a favor a imputar al periodo siguiente: registre en esta casilla el resultado de restar el valor de la casilla 89 menos la casilla 90, si efectivamente lo va a solicitar en devolución y/o compensación. Nota: este valor debe ser igual a la sumatoria de los valores registrados en las casillas 91 y 92.

ANTICIPOS IVA PAGADOS REGIMEN SIMPLE

Nota: esta sección aplica únicamente para los responsables del impuesto sobre las ventas que pertenezcan al régimen simple de tributación -SIMPLE.

1er. Bimestre: corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 1.

2do. Bimestre: corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 2.

3er. Bimestre: corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 3.

4to. Bimestre: corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 4.

5to. Bimestre: corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 5.

6to. Bimestre: corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 6.

100. Total anticipos IVA Régimen Simple: corresponde a la suma de los valores registrados en cada bimestre

SIGNATARIO

101. Número de identificación Signatario: si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

102. DV: escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

980. Pago total

980. Pago total: esta casilla se diligencia automáticamente en cero (0) por cuanto su presentación es virtual.

SECCIÓN FIRMAS

Firma del declarante o de quien lo representa. Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

981. Código representación: escriba en esta casilla el código que corresponde al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del Contador o Revisor Fiscal: espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

982. Código contador o revisor fiscal: diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:

1. Contador. 2. Revisor fiscal.

Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como Contador. Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000). También se requiere la firma de contador público cuando la declaración de IVA arroje saldo a favor.

Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen el 5% de los ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que en virtud de disposiciones especiales se encuentren obligados a tener revisor fiscal.

983. Número tarjeta profesional: registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

984. Con salvedades: marque con una equis (X) si usted, contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

(C. F.)

Unidad Administrativa Especial de Pensiones
EDICTOS EMPLAZATORIOS
La Subdirectora de Prestaciones Económicas (e)

HACE SABER:

Que el señor Roberto Cardona Silva, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 7494178 pensionado de la Caja de Previsión Social de Cundinamarca, falleció el día 20 de enero de 2020, y a reclamar la sustitución de su Pensión de Jubilación se presentó la señora Aracelis Josefa Márquez Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 45439447, en calidad de cónyuge superstite.

Que se avisa a las personas que tengan igual o mejor derecho, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en la ventanilla de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, calle 26 número 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de la ciudad de Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1204 de 2008.

La Subdirectora Técnica de Prestaciones Económicas (e),
Emelina Muñoz Olaya.
Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20200280. 12-III-2020. Valor \$60.700.

VARIOS

Registraduría Nacional del Estado Civil
RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2543 DE 2020
(marzo 10)
por la cual se suprimen y crean unos cargos en la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El Registrador Nacional Del Estado Civil, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 62 del Decreto 2241 de 1986,